



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-41253634- -APN-DDE#MTYD - Crea Programa "Nómades Digitales"

---

VISTO el Expediente N° EX-2022-41253634- -APN-DDE#MTYD, las Leyes Nros. 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y 25.997 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, dispone entre las competencias del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, la de ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL y entender en la formulación de políticas y desarrollo de programas destinados a la creación de condiciones para el correcto desenvolvimiento del turismo como actividad productiva sostenible.

Que el Artículo 1° de la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 y sus modificatorias, declaró de interés nacional al Turismo como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país, y estableció que dicha ley tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la promoción y la regulación de la actividad turística y del recurso turismo mediante la determinación de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible y sustentable y la optimización de la calidad, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado en la actividad.

Que el Artículo 6° de dicha Ley designó como autoridad de aplicación a la entonces SECRETARÍA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN o el organismo que en el futuro la reemplace, siendo el actual MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que el Artículo 13° de dicha Ley creó el INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, de aquí en adelante, el INPROTUR, como Ente de derecho público no estatal, actuante en el ámbito del actual MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que el Artículo 14° de dicha Ley estableció que el objeto del INPROTUR es desarrollar y ejecutar los planes, programas y estrategias de promoción del turismo receptivo internacional y de los productos directamente relacionados con él, así como de la imagen turística del país en el exterior.

Que la REPÚBLICA ARGENTINA es un destino competitivo a nivel turístico e ideal para vivir la experiencia de trabajar mientras se viaja, tiene impactantes contrastes y una diversidad que seduce a quien la visita.

Que, asimismo, tiene las condiciones para competir a nivel internacional con otros destinos que se encuentran posicionados en el segmento de nómades digitales, perfil de viajero/a de la generación centúrica o del milenio –generaciones Y o Z- que busca tener experiencias con otras culturas fuera de su lugar de residencia habitual, viajando por un período de tiempo determinado, al mismo tiempo que trabaja de manera remota y/o estudia fuera de su país.

Que, luego de la pandemia mundial de COVID-19, resulta esperable que los nómades digitales orienten sus búsquedas hacia destinos con una gran oferta natural y cultural, como la de nuestro país.

Que, en dicho sentido, se entiende oportuno y conveniente la dotación de un marco específico para los nómades digitales, mediante la creación del Programa de posicionamiento y promoción turística para trabajadores en condiciones de “Nómades Digitales” en el ámbito de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN, el cual tendrá por objeto gestionar con todas las provincias del país las herramientas necesarias para llevar a cabo la ampliación y promoción de la cantidad de destinos turísticos posibles para los nómades digitales, brindando así la posibilidad de recorrer todos los rincones del país.

Que ha tomado intervención el INPROTUR como encargado de establecer los mecanismos estratégicos necesarios para la participación y concertación de los sectores público y privado de la actividad en el plano internacional.

Que, para este fin, el INPROTUR ha generado un canal oficial de comunicación (extensión web) destinado a los potenciales viajeros con el objetivo de facilitar información para la tramitación del visado dirigido a este segmento de viajeros.

Que el INPROTUR ha realizado las acciones necesarias para promocionar a la REPÚBLICA ARGENTINA en eventos y foros internacionales como un destino de excelencia para los/as Nómades Digitales.

Que ha tomado intervención la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES como encargada de establecer los acuerdos y las gestiones necesarias para la articulación del programa con todas las provincias del país.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 nonies de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 y sus modificatorias, y el Decreto N° 21 del 10 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Programa de posicionamiento y promoción turística para trabajadores en condiciones de “Nómades Digitales”: “viajá por Argentina, y llevá tu oficina en la mochila” en el ámbito de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los "Lineamientos del Programa de posicionamiento y promoción turística para trabajadores en condiciones de “Nómades Digitales”: viajá por Argentina, y llevá tu oficina en la mochila" que como Anexo (IF-2022-96092861-APN-SPT#MTYD) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El Programa tendrá como objetivo principal, enriquecer y diversificar las experiencias de los nómades que lleguen a la Argentina, procurando fomentar su desplazamiento en la mayor cantidad de destinos turísticos del país, posicionando a la REPÚBLICA ARGENTINA como uno de los mejores destinos de América Latina para nómades digitales.

ARTÍCULO 4°.- El Programa propone desarrollar una red de beneficios específicos que impulsen el desplazamiento dentro de la REPÚBLICA ARGENTINA de este perfil de visitantes (experiencias, servicios turísticos y servicios propios para este segmento),

ARTÍCULO 5°.- El Programa contendrá, asimismo, acciones de promoción interna que la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES considere pertinentes con miras al cumplimiento de los objetivos del programa en todas las provincias del país.

ARTÍCULO 6°.- Para el cumplimiento de lo previsto en los Artículos 2°, 3° y 4° de la presente Resolución, se elaborará información, jerarquizará la oferta de destinos, experiencias turísticas, beneficios y otras acciones en un marco de cooperación interministerial, con los organismos provinciales de turismo, así como con todo orden de instituciones y organizaciones, que tienda al refuerzo de los anteriores objetivos.

ARTÍCULO 7°.- Facúltase a la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, a dictar las normas reglamentarias que fueran necesarias para la implementación y ejecución del Programa de posicionamiento y promoción turística nacional para trabajadores en condiciones de “Nómades Digitales”, bajo el alcance establecido en la presente.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese y archívese.